

Número 2754

**TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

E D I C T O

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para que sirva de notificación en forma a la demandada Minas de Cartes, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 109.

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación, número 261/91, interpuesto por D. M. Barek Ben Mohamed Guenani frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, con sede en Cartagena, dictada en proceso número 21/89, instado por don M. Barek Ben Mohamed Guenani, contra la empresa Minas de Cartes S.A., Mutua de Empresas Mineras e Industriales, hoy Mutua la Fraternidad, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Manuel Abadía Vicente, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hechos...

Fundamentos de Derecho...

F A L L O

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don M. Barek Ben Mohamed Guenani contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, con sede en Cartagena, de fecha 6 de noviembre de 1990, a virtud de demanda deducida por el recurrente contra la Mutua la Fraternidad, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Minas de Cartes, S.A., sobre enfermedad profesional, y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Contra la presente resolución no cabe otro recurso que el de casación para unificación de doctrina, a preparar ante esta Sala en el plazo de diez días a partir de la notificación de la misma, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Adviértase a la condenada al pago que, en su caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 227, Texto Articulado de la L.P.L. 521/1990, de 27 de abril, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Sala en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, sita en el domicilio de este mismo Palacio de Justicia, denominada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", acreditándolo mediante el oportuno resguardo, en el momento de preparación del recurso, sin cuyo requisito el recurso se tendrá por no preparado. Adviértase, igualmente, que deberá consignar la cantidad de cincuenta mil pesetas a la que se refiere el artículo 226.1.b) de la L.P.L. en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao-Vizcaya de las calle Génova, 17, en Madrid, acreditándolo mediante el oportuno resguardo en el momento de personarse en la misma (clave 4043). En cuanto a las entidades gestoras, si las hay, deberán aportar el certificado que regulan los artículos 218.3 y 191 de la citada Ley.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, y una vez firme, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de esta reso-

lución para su ejecución, y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ilmos. Sres. D. Bartolomé Ríos, Presidente; D. Joaquín Samper y D. Manuel Abadía Vicente, Magistrados.—Rubricados.

La Sentencia fue publicada en la misma fecha.

Dado en Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 3071

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

C I T A C I Ó N

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Enrique Mateo García y tres más, contra Aplimur, S.L., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso el día 1-4-92, y hora de las 10'15 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Aplimur S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo Sr. Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.